

Instituto Federal Electoral**Gestión Financiera**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-22100-02-0528

GB-131

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Instituto Federal Electoral para comprobar que los recursos asignados en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,238,992.4
Muestra Auditada	2,151,649.2
Representatividad de la Muestra	96.1%

De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se ejerció un presupuesto de 15,594,119.5 miles de pesos. Para efectos de la auditoría se seleccionaron para su revisión 7 partidas de gasto en las que se erogaron 2,238,992.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 2,151,649.2 miles de pesos que representaron el 96.1%, cuya integración se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO REVISADO

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe	Revisado
12101	Honorarios	1,914,931.7	1,913,069.6
21101	Materiales y Útiles de Oficina	109,809.3	75,477.9
25101	Productos Químicos Básicos	21,201.0	20,827.9
31602	Servicios de Telecomunicaciones	17,347.3	14,333.4
32301	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	49,276.5	47,982.9
44110	Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en año electoral Federal.	60,632.2	60,632.2
51501	Bienes Informáticos	65,794.4	19,325.3*
Total		2,238,992.4	2,151,649.2

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 del Instituto Federal Electoral.

*Nota: El monto de 19,325.3 miles de pesos incluyen 51.8 miles de pesos con cargo a la partida 33301 "Servicios de informática.

Antecedentes

El Instituto Federal Electoral (IFE) se creó el 11 de octubre de 1990 como máxima autoridad electoral del país, fue instituido con la finalidad de proporcionar una respuesta a diversas exigencias ciudadanas referentes a contar con una institución imparcial, que diera certeza, transparencia y legalidad a los procesos electorales de México.

El IFE es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ejerce sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa; y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral.

Los órganos centrales del IFE son: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) tiene como atribuciones organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; la prestación de los servicios generales en el Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; además, el presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del IFE.

Asimismo, el artículo 48, en sus incisos b, g y j del Reglamento Interior del IFE, concede atribuciones a la DEA para establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetarán los programas de: Administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización; así como diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los

programas de administración de recursos materiales y financieros, de organización y administración de personal.

Resultados

1. El Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral vigente en 2012 se aprobó en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de abril de 2009, mediante el acuerdo núm. JGE53/2009; sin embargo, no se actualizó conforme a las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento Interior vigente en ese año aprobado por el Consejo General el 27 de septiembre de 2011 y publicado el 21 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. De igual manera, los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la Dirección Ejecutiva de Administración se encontraron desactualizados.

Al respecto, se tiene conocimiento que desde enero de 2011 se iniciaron los trabajos del Programa denominado Mejora Regulatoria Administrativa (PROMERA) con el objetivo de revisar la normatividad administrativa, y depurar y simplificar la relativa a los recursos humanos, materiales y financieros del IFE, a fin de eficientar los procedimientos administrativos internos y asegurar la correcta aplicación de los recursos que integran el patrimonio institucional. De acuerdo con lo señalado en el "Informe Anual de Actividades Enero-Diciembre de 2012" del IFE, se iniciaron las actividades de actualización del Manual de Organización General, estableciendo una metodología basada en la alineación de las atribuciones de cada unidad responsable, determinadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del IFE y el Reglamento Interior del IFE, y se iniciaron las actividades de actualización de los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Respecto de los avances en la emisión de los manuales antes referidos, la Dirección Ejecutiva de Administración presentó los acuerdos del 24 de junio, 22 de julio y 19 de septiembre de 2013, con los que aprobó los manuales de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales, recursos humanos y de recursos financieros, y se presentó un proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva en el que se señala que derivado de las necesidades operativas y administrativas que ha implicado la modificación de la estructura de algunas áreas y a fin de estar acorde con el cumplimiento de las atribuciones y facultades, es necesario aprobar un nuevo Manual de Organización General del IFE.

Con el Acuerdo núm. 186/2013 del 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del IFE aprobó su Manual de Organización General, el cual fue validado y autorizado por los titulares de las unidad administrativa que integran la estructura del Instituto; asimismo, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración que diera la debida divulgación al Manual y se publicara en la Gaceta y en la página Web del Instituto Federal Electoral.

Por lo que respecta al Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Administración no se presentó evidencia de su actualización.

12-0-22100-02-0528-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Federal Electoral establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que se actualice el Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento

Interior vigente; se someta a su aprobación y se difunda a través de la página de intranet para su consulta y atención por parte de los servidores públicos de ese instituto.

2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se autorizó un presupuesto original para el Ramo 22 "Instituto Federal Electoral" por 14,953,906.4 miles de pesos, así como una ampliación por 999,993.6 miles de pesos que la H. Cámara de Diputados le aprobó y cuya entrega la realizaría el Ejecutivo Federal a través de reasignaciones. Al efecto, mediante el Acuerdo del Consejo General núm. CG472/2011 del 21 de diciembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración contempló la distribución del presupuesto original 2012, de la forma siguiente: 5,722,907.3 miles de pesos para el presupuesto base, 4,938,506.3 miles de pesos para proyectos y 5,292,486.4 miles de pesos para el financiamiento público a Partidos Políticos; cabe señalar que lo correspondiente a proyectos se distribuyó como se menciona a continuación: Para el proceso electoral federal 4,163,804.7 miles de pesos; para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero 107,124.2 miles de pesos; para la innovación y transformación institucional 291,541.3 miles de pesos; para el padrón electoral 353,057.2 miles de pesos y para la estrategia nacional de educación cívica 22,978.9 miles de pesos.

Respecto a la ampliación aprobada por la H. Cámara de Diputados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le informó al IFE que en razón de la difícil situación económica por la que atraviesan las finanzas públicas, no era posible tramitar el importe total de la ampliación solicitada por 999,993.6 miles de pesos, por lo que el 17 de septiembre de 2012, la SHCP y el IFE celebraron un convenio para establecer la forma y términos mediante los cuales la SHCP traspasaría al IFE 400,000.0 miles de pesos; asimismo, el 8 de octubre de ese año se formalizó una modificación al monto establecido en el convenio original para quedar en 700,000.0 miles de pesos.

Sobre el particular, la SHCP ministró el presupuesto autorizado al Instituto a través de 154 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 15,653,906.4 miles de pesos; cabe resaltar que ese importe integra 14,953,906.4 miles de pesos del presupuesto original y 700,000.0 miles de pesos de la ampliación aprobada por la H. Cámara de Diputados.

Por otra parte, el presupuesto ministrado se incrementó con ampliaciones líquidas por los ingresos excedentes que ascendieron a 140,269.8 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 15,794,176.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 15,594,119.5 miles de pesos, para determinar una economía de 200,056.7 miles de pesos; de los cuales se reintegraron a la TESOFE 200,000.0 miles de pesos y los restantes 56.7 miles de pesos, se reintegraron a los Institutos Electorales de los Estados de Guerrero y Colima por 51.6 y 5.1 miles de pesos, respectivamente, conforme se estableció en las Adendas a los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral que celebró el IFE con los Institutos.

El presupuesto modificado de las partidas 12101 "Honorarios", 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", 25101 "Productos Químicos Básicos", 31602 "Servicios de Telecomunicaciones", 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos", 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en año Electoral Federal" y 51501 "Bienes Informáticos" ascendió a 2,238,992.4 miles de pesos, y fue ejercido en su totalidad.

Al respecto, se comprobó que el presupuesto modificado por 2,238,992.4 miles de pesos, de las partidas presupuestales sujetas a revisión, se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados y autorizados; asimismo, se registró y autorizó en el Módulo de Adecuación Presupuestaria (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de

Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron todos los requisitos establecidos para ello.

No obstante, las cifras del presupuesto ejercido y de las economías que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, no coinciden con las que registró el IFE en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012, como a continuación se menciona:

CUENTA PÚBLICA VS. ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
(Miles de Pesos)

Cuenta de la Hacienda Pública Federal		Estado del Ejercicio del Presupuesto		
Concepto	Importe	Concepto	Importe	Diferencias
Presupuesto Aprobado	14,953,906.4	Presupuesto Aprobado	14,953,906.4	-
Ampliaciones	840,269.8	Ampliaciones	840,269.8	-
Presupuestarias		Presupuestarias		-
Presupuesto Modificado	15,794,176.2	Presupuesto Modificado	15,794,176.2	-
Presupuesto Ejercido	15,594,119.5	Presupuesto Devengado	15,594,119.5	-
		Presupuesto Ejercido	186,740.7	- 186,740.7
Economías	200,056.7	Economías	200,000.0	56.7

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto

Al respecto, el IFE aclaró que los 56.7 miles de pesos corresponden a ingresos no presupuestales, de conformidad con los Lineamientos que regulan el origen y destino de los ingresos por concepto de productos, aprovechamientos y reintegros presupuestales regulados por el Acuerdo JGE12/2009, y que se devolvieron para su aplicación a los institutos electorales de los Estados de Guerrero y Colima de acuerdo con los convenios respectivos; no obstante, esos recursos quedaron registrados como economías en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Asimismo, señaló que "... Aunado a lo anterior se menciona que el sistema que maneja la SHCP está enfocado a ramos administrativos y no contempla el registro de este tipo de reducciones al presupuesto modificado de los órganos autónomos, lo que origina que aún y cuando en los sistemas de la SHCP se reflejen como parte de las economías del Instituto, básicamente, no son economías, ya que no provienen de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado al IFE; no omito mencionar que esta es una situación que recurrentemente se ha reflejado en la presentación de las Cuentas Públicas del Instituto en varios ejercicios fiscales...."

12-0-22100-02-0528-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que las cifras de su presupuesto ejercido, así como de las economías que se presentan en el Estado del Ejercicio del Presupuesto coincidan con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

3. Se constató que en cumplimiento de la normativa, los 15,655,102.1 miles de pesos ministrados al IFE se registraron en las cuentas contables 42211 "Recepción de recursos

contenidos en el presupuesto de egresos (CLC)" por 10,764,246.6 miles de pesos y 42212 "Recepción de recursos en el presupuesto de egresos (CLC) partidos políticos" por 4,890,855.5 miles de pesos; importes que incluyen 2,106,174.9 miles de pesos del universo seleccionado.

4. Mediante el Formato núm. 1057 "Ingreso Cuenta Pública Organismo Autónomo" que se integró en los informes trimestrales de 2012, el Instituto informó a la SHCP sobre la obtención de ingresos excedentes por 140,269.8 miles de pesos, como se desglosa a continuación:

INGRESOS PROPIOS Y EXCEDENTES 2012		
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
(Miles de Pesos)		
Concepto	Parcial	Total
Productos		91,819.3
Enajenación de bienes	390.8	
Enajenación de bienes no inventariados	106.3	
Transparencia y Acceso a la Información Pública	44.8	
Venta de Bases de Licitación Pública	4.7	
Intereses generados en Inversión	72,228.7	
Intereses generados en Cuentas Productivas	1,882.3	
Otros Ingresos	17,161.7	
Aprovechamientos		48,450.5
Sanción a Proveedores	5,194.0	
Sanciones previstas en el COFIPE diferente de las establecidas en el Artículo 342	1,354.2	
Indemnizaciones	14.9	
Bonificaciones por Baja Siniestralidad	6,937.2	
Convenios de Apoyo y Colaboración con Institutos	25,298.2	
Convenios CONACyT	9,652.0	
Total General		140,269.8

FUENTE: Informes de Ingresos Excedentes 2012, proporcionados por la Subdirección de Operación Financiera.

Sobre el particular, los ingresos excedentes según la clasificación anterior, se obtuvieron en oficinas centrales y en los órganos delegacionales, se informaron y pusieron a disposición de la Dirección de Recursos Financieros quien tramitó ante la SHCP su registro e incorporación al gasto del instituto mediante las correspondientes ampliaciones líquidas, conforme se estableció en los Lineamientos que Regulan el Origen y Destino de los Ingresos por Concepto de Productos, Aprovechamientos y Reintegros Presupuestales, aplicables en 2012.

Cabe señalar que los intereses obtenidos en inversiones y en cuentas bancarias productivas por 74,111.1 miles de pesos, incluyen 10,386.4 miles de pesos que se generaron en 2011 y que se incorporaron como ampliaciones al presupuesto de 2012.

5. La cuenta bancaria que abrió el IFE con Scotiabank Inverlat para recibir su presupuesto asignado presentó al inicio de 2012 un saldo de 41,579.1 miles de pesos, del cual no se proporcionó la documentación que sustentara que los recursos correspondieron a compromisos efectivamente devengados.

Asimismo, al término de ese año la cuenta antes mencionada presentó un saldo de 207,245.4 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los Anexos 1 y 2 mediante los cuales informa que 205,957.9 miles de pesos corresponden a cheques en tránsito sin proporcionar la documentación que lo demuestre; además, a la fecha de la auditoría (diciembre 2013) tampoco se informó sobre el monto pagado a los beneficiarios de esos cheques en tránsito. Por lo que el saldo de 207,245.4 miles de pesos deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, las 8 cuentas bancarias que el Instituto abrió con HSBC, Bancomer, Banamex, Banorte (banca 2978) y Banorte Gubernamental, también presentaron, en su conjunto, saldos iniciales por 1,628,187.8 miles de pesos, correspondientes a recursos de ejercicios anteriores (2001-2011), de los cuales, durante el periodo de enero a abril y septiembre de 2012, se reintegraron 697,462.3 miles de pesos a la TESOFE. De la diferencia por 930,725.5 miles de pesos, se remitió documentación que acredita enteros a la TESOFE por 19,210.9 miles de pesos, así como la integración del pasivo circulante al 31 de diciembre de 2011, que se informó a la SHCP, la cual considera pasivos por 907,833.2 miles de pesos; de los cuales se indicó que en 2012 se pagaron 902,580.1 miles de pesos; al respecto, se verificó una muestra de la documentación comprobatoria que sustenta pagos por 37,866.4 miles de pesos sin determinarse irregularidades. Sin embargo, quedó pendiente el reintegro a la TESOFE de 8,934.5 miles de pesos.

12-0-22100-02-0528-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de garantizar que, sin excepción, se reintegren a la Tesorería de la Federación los saldos de las cuentas bancarias que no estén respaldados con un compromiso formalizado y devengado.

12-0-22100-02-0528-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 216,179,841.02 pesos (Doscientos dieciséis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.) correspondientes a disponibilidades financieras, de las cuales se informó que el saldo por 207,245,388.81 pesos (Doscientos siete millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 81/100 M.N.) pertenecen a cheques en tránsito, sin que se proporcionara la documentación que lo acredite y 8,934,452.21 pesos (Ocho millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 21/100 M.N.) correspondientes a las disponibilidades financieras que no se respaldaron en compromisos formalizados y devengados y que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

6. En la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta contable 11121 "Bancos/Tesorería" se reportó un saldo final de 228,229.3 miles de pesos, que difiere

en 113,776.0 miles de pesos con el registrado en las conciliaciones bancarias por 114,453.3 miles de pesos. Al respecto, el IFE aclaró que la diferencia corresponde a saldos de las cuentas contables de las Juntas Locales y Distritales no incluidos en las conciliaciones; sin embargo, no proporcionó la documentación que lo acredite.

Por otro lado, el saldo inicial por 233,223.3 miles de pesos, considerado en las conciliaciones bancarias, no coincide con los reportados en los respectivos estados de cuenta que, en su conjunto, ascienden a 233,230.2 miles de pesos, lo que resultó en una diferencia por 6.9 miles de pesos que obedeció a que en la cuenta contable 11121-01005 de Scotiabank se registró un peso como saldo en lugar de 6.9 miles de pesos. A la fecha de la auditoría (diciembre de 2013) aún no se había efectuado la corrección correspondiente.

Por otra parte, la cuenta contable 11121 "Bancos/Tesorería" presenta saldos a nivel central pendientes de depuración, ya que existen movimientos de 2010 y 2011 que no se han conciliado, tales como, abonos de contabilidad no correspondidos por el banco por 1,789.7 miles de pesos; cargos del banco no correspondidos por contabilidad por 944,220.6 miles de pesos; abonos del banco no correspondidos por contabilidad por 944,093.9 miles de pesos y cargos de contabilidad no correspondidos por el banco por 17.0 miles de pesos.

Por último, se detectó que se cancelaron cheques por 14,632.1 miles de pesos, lo cual se corroboró con los reportes de la Subdirección de Operación Financiera, y las razones principales fueron las siguientes: Deterioro, mal endoso, importe registrado por el banco de forma incorrecta, sustitución de pago por transferencia bancaria y por término de vigencia; por lo que esa Subdirección inició el análisis correspondiente a fin de determinar la situación de los cheques antes señalados, ya que no cuenta con controles que le permitan identificar los cheques reexpedidos o, en su caso, la cancelación definitiva por término de vigencia.

Al respecto, el IFE proporcionó una relación de 107 cheques cancelados al 31 de diciembre de 2012 por el monto antes citado, así como copia simple de los cheques cancelados y de los reexpedidos de la cuenta bancaria de Scotiabank, ya que fueron 100 cheques los que se reexpidieron por un monto de 14,620.2 miles de pesos; de los 7 restantes por 11.9 miles de pesos, se están realizando las gestiones para su reintegro ante la Tesorería de la Federación. Asimismo, se proporcionó copia de los estados de cuenta del Banco SCOTIABANK, así como copia de las impresiones de los comprobantes de traspasos en otros bancos, con los cuales se constató que los cheques reexpedidos fueron cobrados.

12-0-22100-02-0528-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las conciliaciones y la depuración de las cuentas contables se realicen en tiempo y forma; asimismo, se establezca un registro y/o control de los cheques expedidos, cancelados o reexpedidos.

12-0-22100-02-0528-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,851.80 pesos (Once mil ochocientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.) que corresponden a 7 cheques que se cancelaron y que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

7. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, el presupuesto original asignado a la partida 12101 "Honorarios" ascendió a 1,737,892.2 miles de pesos y

considera 92,439 plazas, de las cuales 82,633 serían contratadas para atender el proceso electoral y 9,806 para las actividades administrativas normales del Instituto.

Se constató que se efectuaron ampliaciones liquidadas por 8,841.4 miles de pesos y compensadas por 168,198.1 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado de 1,914,931.7 miles de pesos que se ejerció en su totalidad. Al respecto, se determinaron los resultados siguientes:

- a. El comparativo del presupuesto ejercido por 1,914,931.7 miles de pesos con las nóminas de los conceptos P0500 "Sueldo" y PCG00 "Compensación Garantizada" que amparan erogaciones por 1,913,069.6 miles de pesos, arrojó diferencias por 1,862.1 miles de pesos. Al respecto, el IFE aclaró que el importe de la discrepancia corresponde a pagos cancelados y descuentos por concepto de faltas del personal que aún no se reintegran a la TESOFE y que se registraron como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- b. Se tenía programada la contratación de 82,633 plazas para los proyectos del proceso electoral por 1,285,405.8 miles de pesos; no obstante, según nóminas, en el transcurso de 2012 se contrataron y pagaron 91,179 plazas, por 1,271,976.3 miles de pesos, determinando una variación por 13,429.5 miles de pesos, los cuales, de acuerdo con lo informado por el IFE, fueron reasignados a prioridades institucionales para compensar las adecuaciones realizadas por efectos del calendario y necesidades de operación de las unidades responsables que, en su momento, así lo requirieron.
- c. Se autorizaron 9,806 plazas para base operativa por 473,633.7 miles de pesos; según nóminas se contrataron y pagaron 13,886 plazas por 641,093.3 miles de pesos; cabe señalar que los incrementos obedecieron principalmente al aumento en el pago del concepto de compensación garantizada que se autorizó mediante 82 Acuerdos aprobados por la Junta General Ejecutiva.
- d. Se realizaron pagos a 886 prestadores de servicio contratados por honorarios por 21,557.6 miles de pesos, por concepto de "Compensación al Personal del Instituto Federal Electoral con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2011-2012", que fueron autorizados por la Junta General Ejecutiva del IFE mediante los acuerdos núms. JGE45/2012 y JGE71/2012. No obstante, esa compensación que se pagó al personal de honorarios no está autorizada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que el numeral 3 del artículo 207 que hace alusión a esa prestación establece que sólo "Los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado".

Asimismo, en la cláusula segunda.- Pago del Servicio de los contratos que firmaron cada uno de los prestadores de servicios se estipuló que "... *Bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variarán durante la vigencia del contrato ni "El Prestador del Servicio" Tendrá derecho a ninguna otra percepción diversa a las establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral o en algún Acuerdo emitido por autoridad competente del Instituto, en el que se determine el derecho a este prestador de percibir alguna otra prestación...*"

Además, el artículo 69, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que *"...El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, no podrán rebasar los límites fijados por sus respectivas unidades de administración...."*. Cabe resaltar que en el caso que nos ocupa, esos límites se fijaron en la cláusula segunda de los contratos que firmaron cada uno de los prestadores de servicios.

Al respecto, mediante el oficio núm. DRF/025/2014 del 10 de enero de 2014, el Director de Recursos Financieros indicó que el actuar del Instituto Federal Electoral, en lo tocante a la autorización de los Acuerdos núms. JGE45/2012 y JGE71/2012, se encuentra ajustada a su marco jurídico normativo, tanto presupuestario como de atribuciones de sus Órganos de Dirección y Gobierno.

A ese respecto, se resalta que el Principio de Legalidad circunscribe la actividad del gobernante al marco constitucional, a sus leyes y reglamentarias, lo que significa que los actos de gobierno, los actos de autoridad y los actos de administración deben estar previstos en una ley previamente expedida para poder ser ejecutados; es decir, por una parte las atribuciones que pretenda ejercer el servidor público deben estar contenidas en una ley vigente, y por la otra, si el ejercicio de las mismas excede, en cualquier forma, su legalidad, el afectado podrá recurrir o impugnar el acto en sí mismo, en los términos que contemplen las propias leyes, por lo que nadie se puede poner por encima de su norma.

Por lo anterior, se concluye que la Junta General Ejecutiva del IFE excedió sus facultades al aprobar una compensación que no está contenida en su Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12-0-22100-02-0528-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen la confiabilidad de las cifras del presupuesto ejercido que se reportan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; y que los pagos por concepto de honorarios no rebasen los montos autorizados y pactados en los contratos que se celebren para la prestación de los servicios.

12-0-22100-02-0528-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 1,862,108.45 pesos (Un millón ochocientos sesenta y dos mil ciento ocho pesos 45/100 M.N.) correspondientes a pagos cancelados y descuentos por concepto de faltas del personal contratado por honorarios que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación y que se registraron como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

12-0-22100-02-0528-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 21,557,608.93 pesos (Veintiún millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos 93/100 M.N.) por los pagos realizados al personal contratado por honorarios por concepto de "Compensación al Personal del Instituto Federal Electoral con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2011-2012" que no le

correspondían, en virtud de que no estuvieron autorizados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y tampoco pactados en los respectivos contratos de prestación de servicios que, para tal efecto, se celebraron en 2012.

8. Como resultado de la revisión a las bases de datos emitidas por el Sistema de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) y el Sistema de Nómina Proceso Electoral (SINOPE), que sustentan la información de las nóminas de 56,730 personas que fueron contratadas por honorarios para los proyectos asociados con el Proceso Electoral Federal, se observó lo siguiente:

- a. En la base de datos de la UNICOM se constató que de los 56,730 prestadores de servicios profesionales, 12,859 no contaron con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Por otro lado, el IFE realizó la retención del Impuesto sobre la Renta por 25,159.4 miles de pesos, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2012; sin embargo, no fueron declarados ante la SHCP ni enterados a la TESOFE en el ejercicio de 2012. La situación anterior se regularizó con la presentación ante la SHCP de las declaraciones complementarias de impuestos federales, de fechas 27 de mayo y 18 de septiembre de 2013, y con los enteros que se acreditaron con los recibos de pago de contribuciones federales y recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la TESOFE.
- b. Los importes de los pagos requeridos por honorarios contenidos en las Solicitudes de Ministración de Recursos (SOMIRES) son coincidentes con los señalados en las nóminas del personal contratado por honorarios emitidas por el SINOPE y en las Cédulas de Resumen de Nómina del Proceso Electoral Federal.
- c. Se observó que en el SINOPE se registraron 579,323 cheques por 1,351,533.6 miles de pesos, que comparados con los reportados como pagados según los estados de cuenta bancarios, difieren en 36,607 cheques por 85,641.4 miles de pesos.

Sobre el particular, la Subdirección de Operación Financiera manifestó que 35,336 cheques, por 83,381.9 miles de pesos, fueron cancelados en el transcurso del 2012 por errores en su emisión, al verificarlos se constató que estos documentos contenían la leyenda de "Cancelado e Inutilizado". De la diferencia de 1,271 cheques por 2,259.5 miles de pesos, se constató que tres, por 6.5 miles de pesos, se duplicaron y después fueron cancelados. Los restantes 1,268 cheques por 2,253.0 miles de pesos, se corroboró corresponden al ejercicio 2012, y a la fecha de la auditoría (diciembre 2013) se encontraban pendientes de pago; sin embargo, su derecho de cobro prescribió, por lo que los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

12-0-22100-02-0528-01-006 Recomendación

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en el Sistema de la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) se incluyan los Registros Federales del personal contratado por honorarios con sus correspondientes homoclaves y que el Impuesto Sobre la Renta retenido por ese concepto se entere oportunamente a la Tesorería de la Federación. Asimismo, que en lo sucesivo, los cheques cuyo derecho de cobro prescriba, se cancelen y los recursos se reintegren a la Tesorería de la Federación.

12-0-22100-02-0528-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,252,988.59 pesos (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos

ochenta y ocho pesos 59/100 M.N.) por los 1,268 cheques pendientes de pago cuyo derecho de cobro prescribió y que no fueron cancelados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación.

9. En relación con el pasivo circulante correspondiente al ejercicio 2012, se constató que mediante el oficio número DRF/185/2013 del 28 de febrero de 2013, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA, remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP el monto y características de su pasivo circulante el cual ascendió a 187,307.3 miles de pesos, el cual se comparó con la cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y como resultado se observó lo siguiente:

- a. En el Estado del Ejercicio del Presupuesto se registró un pasivo circulante por 186,740.7 miles de pesos; cifra que difiere en 566.6 miles de pesos respecto del pasivo circulante por 187,307.3 miles de pesos que se informó a la SHCP. Además, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, únicamente se reportó como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) un monto de 1,195.7 miles de pesos.
- b. Dentro del pasivo por 187,307.3 miles de pesos reportado a la SHCP, se incluyeron 3,695.3 miles de pesos por concepto de honorarios y gratificación anual del personal eventual contratado durante el proceso electoral 2011-2012, sin embargo, no se proporcionó la documentación que sustentara que efectivamente correspondían a compromisos devengados, así como las justificaciones que determinaron las causas por las que se reconocieron los pasivos.

Sobre el particular, el IFE informó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DRF/219/2013 del 11 de marzo de 2013, se comunicó a la SHCP una serie de adiciones y correcciones al pasivo circulante ya informado (187,307.3 miles de pesos), ajustes que resultaron finalmente en 184,434.4 miles de pesos.

De la diferencia por 566.6 miles de pesos, se indicó que derivó de diversas inconsistencias en los registros como son: Importes netos a pagar sin considerar las retenciones; algunos consecutivos que no están considerados en los archivos y otros que fueron reportados como pasivos siendo devoluciones.

En relación a la diferencia por 3,695.3 miles de pesos, se señaló que se pagaron 254.3 miles de pesos, quedando un pasivo pendiente de pago por 2.7 miles de pesos; no obstante, no se proporcionó la documentación que acreditara dichos pagos. De los 3,438.3 miles de pesos restantes, se informó que se están realizando las gestiones para su reintegro a la TESOFE, en virtud de que el derecho de cobro prescribió, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 constitucional; 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B), y 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12-0-22100-02-0528-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que su pasivo circulante se sustente con la documentación derivada de los compromisos efectivamente devengados, a fin de que la información que se presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea veraz, confiable y oportuna; asimismo, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se refleje el presupuesto devengado no pagado al término de cada ejercicio presupuestal.

12-0-22100-02-0528-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,695,320.57 pesos (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 57/100 M.N.) que corresponden al pasivo circulante de 2012 relativo a honorarios y gratificación de fin de año del personal eventual que no fue pagado y que a la fecha de la auditoría (diciembre de 2013) ya había prescrito su acción de cobro; no obstante, no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

10. De la revisión a una muestra de 95 expedientes del personal contratado por honorarios para el proceso electoral de diez entidades federativas, los cuales son integrados, controlados y resguardados por cada una de las Juntas Locales Ejecutivas Distritales, de conformidad con el "Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales", se determinaron los resultados siguientes:

- a) En 22 casos no se contó con el contrato respectivo; en 5 no se localizó la credencial del IFE; en 5 faltó la constancia de estudios; 4 expedientes carecieron del documento que acreditará el conocimiento, experiencia y habilidades para realizar las funciones del cargo; en 66 faltó la declaración de no militar en ningún partido u organización política; en 28, la solicitud de conformidad a la convocatoria; en uno el escrito de disponibilidad de tiempo completo; en 28 la declaración bajo protesta de decir verdad relativa a la información proporcionada; en 95 no se acreditó no ser familiar consanguíneo o por afinidad hasta cuarto grado, de algún vocal de la junta o del consejo distrital y de haber asistido a la plática de inducción que impartió la junta distrital ejecutiva; en 93 no se localizó la evaluación integral que realizó la Junta Distrital Electoral y el Consejo Distrital correspondiente (examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista); en 5 no se integró la credencial del IFE vigente del distrito correspondiente; en 10 faltó la copia de la CURP y del RFC; en 14 la copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, de teléfono o boleta predial, etc.); y en 94 la carta que acreditara su experiencia y el haber obtenido una buena evaluación en procesos federales anteriores.

Al respecto, el IFE instruyó a las Coordinaciones y Enlaces Administrativos de Oficinas Centrales y Órganos Delegacionales que se integre la documentación faltante en cada expediente del personal observado, y manifestó que una vez integrados se hará llegar a ese Órgano Fiscalizador Superior.

- b) De las 95 personas contratadas por honorarios se constató que se realizaron pagos por conceptos de salario (P0500), compensación garantizada (PCG00) y dietas (PDI00) por 3,358.5 miles de pesos, de los cuales, 1,485.9 miles de pesos se sustentaron en 101 contratos. El resto por 1,872.6 miles de pesos, se integró por 1,780.1 miles de pesos, que no se soportaron con los contratos respectivos, 134.5 miles de pesos que se pagaron de más de acuerdo a lo estipulado en el contrato y 42.0 miles de pesos que se pagaron de menos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACION DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS

(Miles de Pesos)

Entidad	Pagos Realizados				Contratos Proporcionados			
	Núm. de personas contratadas	Importe	P0500 Y PCG00	PD100	Núm. de Personas Contratadas	Núm. de Contratos Formalizados	Importe	Diferencia
Chiapas	13	496.9	302.7	194.2	7	7	147.9	349.0
Distrito Federal	9	184.7	184.7	0.0	7	10	120.1	64.6
Guerrero	9	371.3	177.1	194.2	7	12	172.1	199.2
Jalisco	10	404.2	209.9	194.2	8	11	209.8	194.4
México	9	129.6	129.6	0.0	8	10	116.4	13.2
Michoacán	10	426.6	232.3	194.2	8	11	130.8	295.8
Nuevo León	10	439.9	245.6	194.2	9	13	227.8	212.1
Oaxaca	5	71.8	71.8	0.0	5	7	71.7	0.1
Puebla	10	390.0	195.8	194.2	9	12	181.9	208.1
Veracruz	10	443.5	249.3	194.2	5	8	107.4	336.1
Total General	95	3,358.5	1,998.8	1,359.4	73	101	1,485.9	1,872.6

FUENTE: Base de datos de pagos realizados y contratos de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2012.

Asimismo, se observó que 15 contratos se formalizaron en fechas posteriores al inicio de su vigencia, es decir, después de 9 y hasta 72 días naturales.

Por otra parte, se revisó una muestra de pagos y contratos de 267 personas contratadas por honorarios a nivel central (Distrito Federal), a las cuales se les efectuaron pagos por concepto de P0500 (salario) y PCG00 (compensación garantizada) por 43,189.3 miles de pesos, y como resultado se constató que 42,578.8 miles de pesos se sustentaron en 407 contratos de prestación de servicios. Del resto por 610.5 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- Se realizaron pagos a 51 personas por 10,358.8 miles de pesos; no obstante, sólo 8,801.7 miles de pesos se sustentaron en los respectivos contratos, la diferencia por 1,557.1 miles de pesos no contó con los contratos respectivos.
- A 32 personas se les pagaron 3,539.8 miles de pesos; no obstante, de acuerdo con los montos estipulados en los respectivos contratos, debieron pagarse 4,486.4 miles de pesos, por lo que se determinaron pagos de menos por 946.6 miles de pesos.
- Se observó que en el caso de 216 personas, sus contratos se formalizaron con fechas posteriores al inicio de su vigencia, es decir después de 2 y hasta 124 días naturales.

12-0-22100-02-0528-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los expedientes del personal que se contrata por honorarios se integren con la documentación administrativa y legal que se requiere, de conformidad con lo que establece el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que se encuentre vigente; asimismo, que la fecha de formalización de los contratos de honorarios sea acorde con su vigencia y que las erogaciones por ese concepto, sin excepción, se sustenten en los documentos justificativos que determinen la obligación de hacer un pago.

12-0-22100-02-0528-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,471,721.17 pesos (Tres millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos veintiún pesos 17/100 M.N.) correspondientes a pagos de honorarios por 3,337,165.68 pesos (Tres millones trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.) que no se sustentaron en los documentos justificativos que determinen la obligación de hacer un pago por 134,555.49 pesos (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos 49/100. M.N.) realizados en demasía.

11. En la partida 21101 "Materiales y Útiles de Oficina" se ejercieron 109,809.3 miles de pesos, de los cuales se revisaron 75,477.9 miles de pesos, que representaron el 68.7%, con los resultados siguientes:

Como antecedentes se menciona que las adquisiciones fueron solicitadas mediante la requisición de bienes y servicios núm. 0489/2011 del 27 de octubre de 2011, la cual contó con el sello de no existencia del almacén del Departamento de Bienes de Consumo; asimismo, la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso fue autorizada por la Dirección de Recursos Financieros con el folio núm. 1641 del 31 de octubre de 2011; también, se contó con el Acuerdo de autorización del Secretario Ejecutivo del IFE que se requería por tratarse de una adquisición cuya vigencia rebasaría un ejercicio presupuestario.

La convocatoria de la licitación pública nacional núm. LP-IFE-00100001-029/2011 "Adquisición de Material Electoral" se publicó el 22 de noviembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y se elaboró considerando los requisitos establecidos en la normativa en la materia. Asimismo, el procedimiento de licitación se efectuó dentro de los plazos autorizados y de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 2010 vigente en 2012; ya que las bases se elaboraron conforme a los requisitos señalados en la normativa, y se contó con los documentos en los que consta la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, la evaluación de las propuestas y el fallo, las cuales se realizaron en tiempo y forma.

Respecto a las operaciones realizadas en el ejercicio 2012, se determinó lo siguiente:

La licitación antes mencionada dio origen a la formalización de los contratos plurianuales núms. IFE/0083/2011 y IFE/0088/2011, por 29,509.2 y 45,968.7 miles de pesos, respectivamente, los cuales se formalizaron el 5 de enero de 2012, por los servidores públicos facultados y dentro de los plazos permitidos, y se elaboraron considerando los requisitos establecidos para ello. Su vigencia inició a partir del 22 de diciembre de 2011 y concluye hasta el 30 de junio de 2012.

Asimismo, se comprobó que las fianzas de garantía relativas al anticipo otorgado y de cumplimiento de los contratos se presentaron dentro del plazo convenido en los instrumentos jurídicos antes mencionados.

Por otra parte, se constató que las condiciones establecidas en cada uno de los contratos son congruentes con las señaladas en las bases y en las ofertas de los proveedores; no obstante, los proveedores que resultaron ganadores no se encontraban al corriente en sus obligaciones fiscales, según consta en el acuse de respuesta del Servicio de Administración

Tributaria (SAT) con números de folio 11S73326 y AC201135694933, emitidos el 19 de diciembre de 2011.

En los contratos se convino entregar a los proveedores anticipos por 14,754.6 y 22,984.3 miles de pesos, respectivamente, correspondientes al 50.0% del monto total contratado. Al respecto, en las solicitudes de ministración de recursos (SOMIRE) núms. 12432 y 12433 se establecieron como fecha de pago el 30 de diciembre de 2011. Asimismo, con las pólizas de diario números 08087 y 08170 se registraron los anticipos como pasivos, sustentados en las facturas núms. 952 y A 2101 de fecha 27 de diciembre de 2011; y mediante escritos de fechas 22 y 28 de diciembre de 2011, los proveedores solicitaron se efectuaran las transferencias bancarias por los anticipos, que se realizaron el 10 y 12 de enero de 2012. Sin embargo, en la relación de la integración del Pasivo Circulante que el IFE reportó a la SHCP el 28 de febrero de 2012, no se incluyeron los pasivos antes señalados.

La entrega del material electoral adquirido con los contratos núms. IFE/0083/2011 y IFE/0088/2011, se realizó de acuerdo a las fechas estipuladas en el "Anexo Uno" de los contratos mencionados; respecto al contrato núm. IFE/0083/2011, se entregaron 751,388 bienes de consumo por 29,509.2 miles de pesos, y del contrato núm. IFE/0088/2011, 248,905 bienes de consumo por 45,968.7 miles de pesos, lo cual se acreditó mediante el formato de recepción del Almacén Central de Bienes de Consumo y los oficios de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral.

Los pagos por 29,509.2 y 45,968.7 miles de pesos, se efectuaron contra entrega de cada lote señalado en las partidas 1, 2, 3 y 4, adjudicadas a los proveedores y de acuerdo a los precios unitarios señalados en el "Anexo Dos" de los instrumentos jurídicos. Asimismo, se sustentaron con las facturas que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

12-0-22100-02-0528-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que, en lo sucesivo, los pasivos circulantes que resulten al término de cada ejercicio fiscal, se informen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes del 28 de febrero de cada año. Asimismo, en lo sucesivo, no se formalicen contratos de adquisición de bienes y servicios con proveedores que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.

12-9-22100-02-0528-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los contratos núms. IFE/0083/2011 y IFE/0088/2011 con proveedores que no se encontraban al corriente en sus obligaciones fiscales.

12. En la partida 25101 "Productos Químicos Básicos" se ejercieron 21,201.0 miles de pesos, de los cuales se revisaron 20,827.9 miles de pesos, que representaron el 98.2% y que se destinaron para la compra de 299,252 envases de líquido indeleble que fue utilizado en el proceso electoral 2011-2012, con los resultados siguientes:

El 31 de enero de 2012, el IFE celebró con el Instituto Politécnico Nacional (IPN) el "Convenio para la producción y suministro de líquido indeleble", por un monto de 20,827.9 miles de pesos, cuya vigencia inició a partir de la firma del convenio y concluyó el 31 de diciembre de 2012.

Al respecto, se constató que el convenio se elaboró considerando los requisitos que le aplicaron conforme el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, fue suscrito por los servidores públicos facultados y por la representante legal del IPN.

La entrega de los 299,252 envases plumón de líquido indeleble ENCB se realizó en las instalaciones de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN, y en concordancia con las características técnicas y el calendario de entrega establecidos en el "Anexo Único", lo cual se acreditó con las actas de entrega-recepción de fechas 24 de marzo y 21 de abril de 2012.

Los pagos por 20,827.9 miles de pesos se efectuaron en dos exhibiciones equivalentes al 50.0% del importe total del convenio y se sustentaron con las facturas 32295 y 32296 de fecha 16 de mayo de 2012, por un monto de 10,413.9 miles de pesos cada una.

13. En la partida 31602 "Servicios de Telecomunicaciones" se ejercieron 17,347.3 miles de pesos, que se destinaron para el servicio de telefonía satelital vía voz, de los cuales se revisaron 14,333.4 miles de pesos, que representaron el 82.6%, con los resultados siguientes:

La suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos fue aprobada por la Dirección de Recursos Financieros con el folio núm. 2010200059 del 17 de abril de 2012; asimismo, se contó con la investigación de mercado de forma previa a la adjudicación de los servicios, y mediante el oficio núm. DEOE/339/2012 del 25 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó la autorización para la reducción de plazos en el proceso de la licitación pública nacional.

La convocatoria de la licitación pública nacional núm. LP-IFE- 011/2012 se publicó el 3 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y se elaboró considerando los requisitos establecidos en la normativa. Asimismo, el procedimiento de licitación se efectuó dentro de los plazos autorizados y de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 2010, vigente en 2012. Las bases se elaboraron conforme a los requisitos señalados en la normativa y se contó con los documentos en los que consta la realización de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y al fallo, evento que se llevó a cabo el 10 de mayo de 2012; no obstante, se declaró desierta la licitación debido a que los tres participantes no cumplieron con la concesión, permiso o autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la prestación del servicio (copia certificada).

Derivado de lo anterior, el IFE inició el procedimiento de adjudicación directa para el servicio de arrendamiento de 558 teléfonos satelitales portátiles vía voz, para la comunicación de los capacitadores asistentes electorales y las Juntas Ejecutivas Distritales del IFE para el proceso electoral 2011-2012, por lo que mediante los oficios núms. DEOE/388/2012 y DEOE/396/2012 del 11 y 15 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral propuso a la Dirección Ejecutiva de Administración se consideraran

las tres empresas participantes en la licitación, con el propósito de que la contratación se efectuara en tiempo.

Mediante el oficio núm. SA/334/2012 del 21 de mayo de 2012, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios remitió al Director Ejecutivo de Organización Electoral las propuestas técnicas y económicas que habían sido presentadas anteriormente por los participantes para su evaluación detallada; como resultado de su revisión, se constató que en la evaluación efectuada el 22 de mayo de 2012, relativa a la adjudicación directa, se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que se declaró desierta, cuyo incumplimiento fue la causa de desechamiento, que establece el artículo 46, fracción VI, del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" para realizar una adjudicación directa. Cabe aclarar que la empresa adjudicada fue quien ofreció la propuesta económica más baja; además, mediante el oficio núm. CFT/D03/USI/DGB/5226/2011 del 29 de septiembre de 2011, la Comisión Federal de Telecomunicaciones otorgó la Renovación de Certificación de Homologación Provisional a su empresa filial, con lo cual se dio cumplimiento al requisito técnico que fue la causa de desechamiento.

Por otra parte, con el oficio sin número del 24 de mayo de 2012, se notificó al proveedor ganador la adjudicación del contrato. El 8 de junio de 2012 se formalizó el contrato núm. IFE/033/2012, por un monto de 14,198.8 miles de pesos, por el servicio de arrendamiento de 558 teléfonos satelitales portátiles vía voz, y el 25 de junio de 2012 se celebró un convenio modificatorio para la adquisición de 14 teléfonos adicionales por 134.6 miles de pesos; asimismo, se constató que en la elaboración del contrato y el convenio modificatorio se consideraron los requisitos del artículo 50 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y se suscribieron por los servidores públicos facultados y por el prestador de servicios dentro del plazo establecido; sin embargo, se determinaron los resultados siguientes:

- a. Con el oficio núm. DRMS/1246/2012 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios turnó al área jurídica el contrato núm. IFE/033/2012 con la finalidad de que su contenido fuera dictaminado; esta última área, con el oficio núm. DJ/1513/2012 del 25 de junio de 2012, lo devolvió dictaminado al área requirente: no obstante, el contrato contiene fecha de firma del 8 de junio de 2012, por lo que se deduce que su formalización se regularizó.

Al respecto, el IFE señaló que de conformidad al numeral 2.30 "Tiempo de Formalización de los Contratos" del "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral", no existía un tiempo determinado para la dictaminación del área jurídica; no obstante, atendiendo a lo anterior, con el Acuerdo núm. JGE164/2013 de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 21 de noviembre de 2013, se aprobaron modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del IFE, para que en su artículo 117, fracción III, se estableciera el plazo de 3 días naturales para la revisión y devolución de comentarios sobre el contenido del contrato, y cuya norma entra en vigor a partir de enero de 2014.

- b. De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato núm. IFE/033/2012, su vigencia inició el 24 de mayo y concluyó el 15 de julio de 2012.
- c. El contrato estableció que la entrega de los 572 teléfonos satelitales portátiles sería a más tardar el 28 de mayo de 2012, fecha que difiere con el 21 de mayo de 2012 señalado en su Anexo Único; también, se estipuló que al momento de la entrega de los teléfonos satelitales portátiles a las Juntas Ejecutivas Locales, el licitante ganador presentaría un listado y/o un inventario, que serviría de control para la recepción de los equipos y para la posterior devolución de los mismos; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los listados.

En relación a que la fecha de entrega del contrato es diferente con la descrita en su Anexo Único, la entidad fiscalizada informó que este Anexo se solicitó previo a la notificación de adjudicación, para que fuera evaluado por parte del área solicitante, y una vez que fuera aceptado se procediera a la formalización del contrato, razón por la que son diferentes las fechas.

- d. Por otra parte, con el oficio sin número del 5 de junio de 2012, el proveedor informó a la Dirección de Planeación y Seguimiento sobre las razones y motivos por los que no cumpliría con la entrega de los equipos en los tiempos establecidos; al respecto, la Dirección de Planeación y Seguimiento consideró que el incumplimiento no fue atribuible al proveedor, por lo que se ajustó el calendario de las entregas de los equipos para el 2 y 4 de junio de 2012 sin sustentarlo en un convenio modificatorio.

Respecto a la falta de evidencia por la entrega de los 572 teléfonos satelitales portátiles a las Juntas Ejecutivas Distritales, con el oficio núm. DPS/458/2013 del 17 de diciembre de 2013 la Directora de Planeación y Seguimiento turnó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, información que demuestra entregas parciales de 194 unidades mediante oficio de recepción de la Junta Ejecutiva Local de Oaxaca (14) y Remisiones de Entrega del Proveedor (180), sin embargo aún queda pendiente la acreditación de los 378 restantes los cuales tienen un costo de 9,618.6 miles de pesos.

12-0-22100-02-0528-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, los contratos de adquisiciones y servicios se remitan con oportunidad y previamente a su formalización al área jurídica para su dictaminación; se tenga concordancia entre las fechas de entrega de los bienes establecidas en los contratos y sus anexos técnicos; se establezca con precisión en los contratos la documentación mediante la cual se llevará a cabo la entrega-recepción y distribución de los bienes adquiridos y cualquier modificación a los contratos se sustenten en los respectivos convenios modificatorios.

12-0-22100-02-0528-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,618,563.05 pesos (Nueve millones seiscientos dieciocho mil quinientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), por la falta de evidencia de la entrega-recepción de 378 equipos de telefonía satelital relativos al contrato de prestación de servicios núm. IFE/033/2012 del 8 de junio de 2012.

14. En la partida 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos" se ejercieron 49,276.5 miles de pesos, de los cuales se revisaron 47,982.9 miles de pesos, que representaron el 97.4%, con los resultados siguientes:

Como antecedentes, se menciona que la prestación de los servicios fue requerida con la solicitud de requisición núm. 375 del 25 de agosto de 2011, y la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso fue aprobada por la Dirección de Recursos Financieros con el núm. de folio 0775 del 28 de junio de 2011; asimismo, el servicio de arrendamiento se sustentó con el Dictamen de Procedencia Técnica núm. 174-2011 del mes de julio de 2011, emitido por la Unidad de Servicios de Informática, y se contó con el Acuerdo de autorización del Secretario Ejecutivo del IFE que se requería por tratarse de una adquisición cuya vigencia rebasaría un ejercicio presupuestario.

La convocatoria de la licitación pública internacional abierta núm. 00100001-016/2011 se publicó el 16 de noviembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y el procedimiento de licitación se realizó dentro de los plazos autorizados y de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 2010 vigente en 2012, las bases se elaboraron conforme a los requisitos señalados en la normativa, y se contó con los documentos en los que consta la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, al dictamen técnico del área usuaria, a la evaluación de las propuestas y el fallo, las que se realizaron en tiempo y forma.

El procedimiento mencionado dio origen a la formalización del contrato abierto plurianual núm. IFE/0086/2011 del 27 de diciembre de 2011 y su convenio modificatorio del 9 de mayo de 2012, respectivamente, por un monto mínimo de 82,029.8 y un máximo de 205,074.6 miles de pesos, para la contratación del servicio de arrendamiento de 4,550 equipos personales y 465 equipos de cómputo portátiles, los cuales se elaboraron considerando los requisitos establecidos para ello y se suscribieron por los servidores públicos facultados dentro de los plazos permitidos, cuya vigencia inició a partir del 13 de diciembre de 2011 y concluirá el 31 de enero de 2015. Por otra parte, la fianza de garantía de cumplimiento se presentó dentro de los plazos establecidos en los instrumentos antes referidos.

Además, las condiciones establecidas en el contrato son congruentes con las señaladas en las bases y en las ofertas de los proveedores; y durante la licitación pública abierta núm. 00100001-016/2011, el proveedor que resultó ganador se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales, según consta en el acuse de respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con núm. de folio 11S41374 del 14 de diciembre de 2011.

Respecto a las operaciones que afectaron el ejercicio 2012 sujeto a revisión, se determinaron los resultados siguientes:

- a. Mediante el convenio modificatorio núm. IFE/0086/2011, el servicio de arrendamiento se incrementó en 789 equipos de escritorio y 214 equipos portátiles sin rebasar el 20.0% establecido en la normativa para tales efectos; la modificación se realizó a solicitud de la Unidad de Servicios de Informática, con el oficio núm. UNICOM/1493/2012 del 15 de junio de 2012, y por razones fundadas y explícitas de conformidad con la normativa.

- b. Con sustento en las facturas núms. F6738, F9146, F9107, F9085, F9499, F10617, F10618, F10971, F11623 y F12071, de fechas 22 de diciembre de 2011, y 22, 28 y 29 de mayo, 18 de junio, 20 de agosto, 12 de septiembre, 22 de octubre y 12 de noviembre de 2012, se pagaron 47,982.9 miles de pesos por los servicios de arrendamiento devengados en el ejercicio 2012, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa. Como evidencia de la prestación de los servicios contratados, se proporcionó la documentación siguiente: Acta de entrega de aceptación de los equipos y relación de los números de serie; documento de instalación, configuración y puesta en operación de cada uno de los equipos entregados; acta de aceptación de la instalación de la infraestructura de la mesa de servicios, y de la configuración y puesta en operación de la herramienta de software; reportes mensuales del servicio que contienen las llamadas recibidas y atendidas; correos electrónicos recibidos; solicitudes vía pagina Web, número de solicitudes resueltas y no resueltas; tiempos de incumplimiento; número de solicitudes; tiempo promedio de soluciones de solicitudes y niveles de servicio acordados y alcanzados; y reporte de reubicación de equipo.

Sin embargo, la recepción de los bienes y servicios no se realizó en los plazos convenidos en el contrato y su convenio modificatorio, por lo que el proveedor se hizo acreedor a penas convencionales en 9 ocasiones por un importe de 141.7 miles de pesos, las cuales se hicieron efectivas el 8 de junio, 4 de septiembre, 3 y 30 de octubre de 2012, mediante la expedición de cheques a favor del IFE.

- 15.** En la partida 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Año Electoral Federal" se ejercieron 60,632.2 miles de pesos, que se otorgaron como apoyos financieros a los consejeros electorales locales y distritales, los cuales se revisaron en su totalidad.

Al respecto, se constató que mediante los Acuerdos núms. JGE110/2011 y JGE139/2011 del 14 de octubre y 12 de diciembre de 2011, el Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva, y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, aprobaron la asignación y operación de los apoyos financieros antes descritos, por lo que se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración se implementaran los mecanismos operativos para la ministración, aplicación y comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a los apoyos de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

El mecanismo implementado por la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, estableció que se radicaría un monto de 23.4 miles de pesos netos mensuales durante el periodo de enero a agosto de 2012, y que deberían efectuarse dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Asimismo, en los acuerdos antes citados, se estableció que el Presidente del Consejo Distrital sería el responsable directo de controlar, supervisar y recabar la comprobación de los gastos, la cual deberá contener invariablemente los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, se señaló que los apoyos deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento de las actividades y facultades que les confiere el COFIPE, por lo que la

aplicación de estos recursos se realizaría en la contratación de servicios personales, adquisición de materiales y suministros diversos, y adquisición de bienes muebles.

Además, los Consejeros Electorales Distritales en su conjunto determinarán la aplicación correspondiente, quedando bajo la responsabilidad del Presidente del Consejo Distrital la comprobación del ejercicio del gasto, para lo cual invariablemente deberán presentar al Vocal Secretario de la Junta Distrital, en un plazo máximo de treinta días a partir de la recepción del mismo, los comprobantes correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales.

En ningún caso, la comprobación de recursos asignados podrá exceder el ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, debiendo ser comprobados a más tardar el último día hábil de diciembre. Los recursos no ejercidos al término de sesenta días posteriores a la fecha de su ministración, deberán ser reintegrados a la Dirección Ejecutiva de Administración.

El IFE informó que la documentación comprobatoria original que soporta el gasto es resguardada por los vocales secretarios de las Juntas Distritales.

De la revisión a la documentación proporcionada de acuerdo a lo anterior, se determinaron los resultados siguientes:

- a) No se proporcionó evidencia documental (Oficio de Solicitud de Pago) que acreditara la autorización de los pagos por 6,658.2 miles de pesos; asimismo, no se presentó evidencia de las transferencias bancarias (estados de cuenta bancarios) por 60,632.2 miles de pesos, a las 32 Juntas Locales Ejecutivas y las 300 Juntas Locales Distritales por el periodo de enero a agosto de 2012.
- b) La Dirección Ejecutiva de Administración del IFE presentó un reporte que contiene la clave presupuestaria, periodo, número, fecha y concepto de la factura, nombre del proveedor, número de la póliza, los cargos y abonos, así como el importe de los gastos realizados por los Consejos Electorales Distritales. De la revisión al reporte se constató que los recursos ejercidos coinciden con los reportados en la partida 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Año Electoral Federal", por 60,632.2 miles de pesos; no obstante, de los 63,320 registros que contiene el reporte, en 57,438, por 57,106.0 miles de pesos, no se describió el concepto del gasto en la columna "Concepto de la factura" por lo que se desconoce en qué rubro se aplicó el recurso; al respecto, el IFE aclaró que el reporte proporcionado corresponde a un auxiliar contable de la partida antes citada, y que sólo contiene los recursos ejercidos y comprobados durante el periodo de enero a agosto de 2012.
- c) Con la información del reporte señalado en el inciso anterior, no es factible determinar si la comprobación del gasto se realizó dentro del plazo de 60 días posteriores a la fecha de su ministración, como lo establece la normativa.

Al respecto, el IFE aclaró que tal y como se señala en el auxiliar contable, el cual sólo muestra el recurso ejercido, éste se realizó en su totalidad, por lo que se refiere a la comprobación, señala que no hubo afectaciones de este tipo de recursos ya que los proyectos del Proceso Electoral 2011-2012 sólo estuvieron vigentes hasta el cierre del ejercicio fiscal 2012.

- d) Se revisó una muestra de la documentación comprobatoria de las Juntas Locales de las entidades federativas de: Chihuahua, Distrito Federal, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Sonora, Baja California, Estado de México, Guanajuato, San Luis Potosí y

Querétaro por 1,450.0 miles de pesos, al respecto, se constató que los conceptos de gasto corresponden a los autorizados (Contratación de servicios personales, adquisición de materiales y suministros diversos, y adquisición de bienes muebles), se encuentran soportados con las facturas correspondientes y los recibos de honorarios, los cuales contaron con los requisitos fiscales de conformidad con los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; así como con las constancias de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

12-0-22100-02-0528-01-011 Recomendación

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que las ministraciones que se efectúan con cargo a la partida 44110 denominada "Apoyo Financiero a Consejeros Locales y Distritales en año Electoral Federal" se sustenten con la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre su entrega en forma y tiempo a las Juntas Locales y Distritales, de conformidad con el Acuerdo núm. JGE139/2011 de la Junta General del Instituto Federal Electoral por el cual se determinan los montos de las dietas y de los apoyos financieros que se asignarán a los consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral para el proceso electoral federal 2011-2012, y por el que se determinan las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los consejeros electorales distritales en el año electoral que se encuentre vigente.

12-0-22100-02-0528-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Federal Electoral aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la entrega de 60,632.2 miles de pesos a las 32 Juntas Locales y 300 Juntas Distritales, por concepto de apoyos financieros que se asignaron a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para el proceso electoral federal durante el periodo de enero a agosto de 2012. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

16. En la partida 51501 "Bienes Informáticos" se ejercieron 65,794.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 19,273.5 miles de pesos que representaron el 29.3%, y de la partida restringida 33301 "Servicios de Informática" se revisaron 51.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA

(Miles de Pesos)

Procedimiento de Adjudicación	Pedido Contrato	Descripción	Importe
Licitación Pública Internacional			
LP-IFE-014/2012	IFE/051/2012	"Adquisición de Infraestructura tecnológica de alto rendimiento para apoyo a la infraestructura de aplicaciones y sistemas para procesos operativos al Centro de Cómputo Primario (CECYRD) y Secundario (alterno)".	8,328.1*
Licitación Pública Internacional			
LP-IFE-012/2012	IFE/ADQ-209/12	"Adquisición de 843 Equipos de Cómputo Portátil (Laptop, Marca Dell, Modelo Latitude E5520)".	9,450.2
	Modificatorio IFE/ADQ-209/12	Adquisición de 138 Equipos de Cómputo Portátil (Laptop, Marca Dell, Modelo Latitude E5520)".	1,547.0
Total			19,325.3

FUENTE: Expedientes de los procesos de adjudicación proporcionados por el IFE.

*Nota: El importe de 8,328.1 miles de pesos incluye 51.8 miles de pesos de la partida restringida 33301 "Servicios de Informática".

Las adquisiciones antes citadas fueron requeridas con las solicitudes internas y órdenes de compra núms. 2010200141, 2010200086, 2010200061 y 2010200116 validadas con los dictámenes de procedencia técnica núms. 227-2012 y 263-2012 de la Unidad de Servicios de Informática y autorizadas con los oficios de inversión núms. DEA/0628/2012, DEA/1032/2012, DEA/1034/2012 y DEA/1035/2012; además, la adquisición de la infraestructura tecnológica fue autorizada por el Director Ejecutivo de Administración con el acuerdo de junio de 2012, por tratarse de una partida restringida.

Las convocatorias de las licitaciones públicas núms. LP-IFE-012/2012 y LP-IFE-014/2012 se publicaron el 17 de mayo y 31 de julio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y se elaboraron considerando los requisitos establecidos en la normativa. Asimismo, los procedimientos de licitación se efectuaron dentro de los plazos autorizados y de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 2010 y vigente en 2012, en virtud de que las bases se elaboraron conforme a los requisitos señalados en la normativa, y se contó con los documentos en los que consta la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, al dictamen técnico del área usuaria, a la evaluación de las propuestas y el fallo, las que se realizaron en tiempo y forma.

Los procedimientos mencionados dieron origen a la formalización del pedido-contrato núm. IFE/ADQ-209/12 del 29 de mayo de 2012 y su convenio modificatorio del 18 de junio de 2012, por 9,450.2 y 1,547.0 miles de pesos, respectivamente, y del contrato núm. IFE/051/2012 del 7 de septiembre de 2012, por 8,328.1 miles de pesos, mismos que se

elaboraron considerando los requisitos establecidos para ello y fueron formalizados por los servidores públicos facultados y dentro de los plazos permitidos.

Por otra parte, se constató que las condiciones establecidas en cada uno de los pedidos contratos son congruentes con las señaladas en las bases y en las ofertas de los proveedores; asimismo, que se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento de los contratos. Además, durante la Licitación Pública LP-IFE-014/2012, el proveedor que resultó ganador se encontró al corriente de sus obligaciones fiscales, según consta en el acuse de respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con núm. de folio 12W0054688 del 24 de agosto de 2012. Sin embargo, en el caso de la Licitación Pública núm. LP-IFE-012/2012, la respuesta del SAT con número de folio 12R0092120 se emitió el 12 de julio de 2012, 44 días después de haberse formalizado el contrato núm. IFE/ADQ-209/12.

Además, se determinó lo siguiente:

1. En relación con el contrato núm. IFE/051/2012 por 8,328.1 miles de pesos, se constató que la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso se aprobó mediante el Sistema Integral para la Gestión Administrativa y quedó registrada con el núm. 2010200141. Asimismo, con el Acuerdo de autorización del Director Ejecutivo de Administración de junio de 2012, se aprobó erogar recursos por 299.2 miles de pesos con cargo a la partida restringida 33301 "Servicios de Informática", de los cuales únicamente se erogaron 51.8 miles de pesos que están incluidos en el importe total del contrato antes referido y que formó parte del alcance de la auditoría.

El fallo de la Licitación Pública núm. LP-IFE-014/2012 se emitió el 23 de agosto de 2012; asimismo, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato núm. IFE/051/2012 su vigencia inició el 24 de agosto y concluyó el 23 de noviembre de 2012.

Por lo que se refiere a la entrega-recepción de la infraestructura tecnológica adquirida, se constató que se realizó el 19 de octubre de 2012 en los Centros de Cómputo Primario y Secundario, según consta en el acta de entrega-recepción de bienes de esa misma fecha. Asimismo, con las facturas núms. A1707 y A1708 del 28 de noviembre de 2012, por 8,276.3 y 51.8 miles de pesos, respectivamente, se sustentó el pago de los bienes y servicios del contrato núm. IFE/051/2012, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; además, se proporcionó evidencia de los entregables requeridos en el contrato (directorío de personas involucradas y funciones desempeñadas, procedimientos de instalación y configuración, documentación y resultados de pruebas realizadas, configuración final, diagramas de interconexión detallados, software o drivers, bitácora de instalación, hojas de servicios de la prestación del soporte técnico, minutas y acuerdos, etc.).

2. El pedido contrato núm. IFE/ADQ/0209/12 se incrementó en 1,547.0 miles de pesos para adquirir 138 Lap Top adicionales sin rebasar el 20.0% establecido en la normativa para tales efectos; la modificación se realizó a propuesta del Coordinador de Procesos Tecnológicos Electorales y de la Coordinadora de Administración y Gestión, con los oficios núms. CPT/4175/2012 y CAG/1762/2012 del 13 y 15 de junio de 2012.

Sin embargo, tanto en el pedido contrato original y en el convenio modificatorio no se precisaron los documentos con los cuales se haría constar la entrega-recepción de los bienes adquiridos. De acuerdo con esos instrumentos jurídicos, 843 bienes debían entregarse a más tardar el 18 de junio de 2012 y 138 el 20 de julio del mismo año. Al

respecto, la entidad fiscalizada como evidencia de la recepción de los bienes proporcionó diversa documentación que ostenta distintas fechas de entrega de los mismos bienes, como se menciona a continuación:

- a) Dos copias simples de la factura núm. F 9495 del 18 de junio de 2012, por 9,450.2 miles de pesos, que ampara la adquisición de 843 equipos, las cuales ostentan sellos de recibido en el almacén del 3 de agosto y del 15 de junio de 2012, respectivamente. Sin embargo, considerando que la factura fue expedida el 18 de junio de 2012, resulta incongruente que los bienes se recibieron el 15 de junio de ese mismo año.
- b) Formato de recepción núm. 1979 del Almacén Central de Bienes de Consumo, el cual indica que 843 bienes se recibieron el 9 de agosto de 2012, la cual difiere con las señaladas en el inciso anterior.
- c) Con las remisiones núms. 1, 2, 3 y 4 de fechas 31 de mayo, 11, 14 y 15 de junio de 2012, se realizó la entrega-recepción de los 981 bienes adquiridos mediante el pedido contrato núm. IFE/ADQ/0209/12 y su convenio modificatorio.
- d) Factura núm. F10039 expedida el 25 de julio de 2012 que ampara la adquisición de 138 equipos por 1,547.0 miles de pesos, la cual ostenta el sello de entrega-recepción del 19 de julio de 2012.
- e) Formatos de Recepción núms. 2679 y 2682 en los cuales consta la entrega-recepción de 138 equipos por 1,547.0 miles de pesos en el Almacén Central de Bienes de Consumo el 13 y 19 de julio de 2012.
- f) Oficio núm. CPT/4558/2012 del 27 de junio de 2012, con el cual el Coordinador de Procesos Electorales (Administrador del contrato) comunicó a la Coordinadora de Administración y Gestión que el proveedor entregó en tiempo 803 bienes en el Almacén del Centro Nacional de Distribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y que la entrega de 40 equipos de cómputo portátil se realizó con desfases de 3 y 6 días, considerando la fecha establecida del 18 de junio de 2012.
- g) Oficio núm. CAG/1930/2012 del 11 de junio de 2012, con el cual la Coordinadora de Administración y Gestión dio a conocer al Director de Recursos Materiales y Servicios, la pena convencional a cargo del proveedor por 11.2 miles de pesos, que se aplicó mediante transferencia bancaria del 16 de julio de 2012.

Como se puede observar, la documentación antes señalada presenta incongruencia respecto de las fechas en las que se recibieron los bienes en el IFE; no obstante, debe resaltarse que las remisiones núms. 1, 2, 3 y 4 de fechas 31 de mayo, 11, 14 y 15 de junio de 2012, son los únicos documentos que detallan además de la fecha de entrega-recepción, las cantidades y características de los bienes y componentes entregados al IFE, así como el nombre y cargo del servidor público que los recibe y nombre del representante legal del proveedor que los entrega, por lo que reúnen las características suficientes para acreditar la entrega-recepción de los 981 bienes adquiridos mediante el pedido contrato núm. IFE/ADQ/0209/12 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se proporcionó evidencia de que la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) validó que las especificaciones técnicas de los bienes entregados por el proveedor cumplieron con las estipuladas en el contrato; y que los 981 bienes

adquiridos se encuentran inventariados y resguardados en las distintas unidades administrativas del IFE.

12-0-22100-02-0528-01-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal Electoral fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que los proveedores y/o prestadores de servicios con quienes se celebren contratos presenten el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emita la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales antes de la formalización de los instrumentos jurídicos; asimismo, que en los pedidos-contratos y en los convenios modificatorios que se celebren para la adquisición de bienes y servicios se precisen los documentos con los cuales deberá acreditarse su entrega-recepción.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 319,282.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 12 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Federal Electoral cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: en la cuenta de Scotiabank se identificaron disponibilidades financieras por 207,245.4 miles de pesos que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE); la entidad fiscalizada informó que corresponden a cheques en tránsito sin demostrarlo. También, en otras cuentas bancarias quedaron saldos por 8,934.5 miles de pesos pendientes de reintegrarse a la TESOFE. Por otro lado, la cuenta contable 11121 "Bancos/Tesorería" presentó saldos pendientes de depuración que incluyen movimientos de 2010 y 2011. Asimismo, se identificaron deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias que generaron diferencias con respecto a los estados de cuenta bancarios; además, se cancelaron cheques por 11.9 miles de pesos que no se reintegraron a la TESOFE y no se cuenta con controles que permitan identificar cheques cancelados y reexpedidos.

Respecto a las erogaciones por concepto de honorarios, se identificaron pagos cancelados por 1,862.1 miles de pesos, motivados por faltas del personal contratado, que no se reintegraron a la TESOFE y que en la Cuenta Pública se registraron como ejercidos. Asimismo, se pagaron 21,557.6 miles de pesos por concepto de "Compensación al personal del Instituto Federal Electoral con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2011-2012" que no se encuentran autorizadas en el COFIPE. Además, el derecho de cobro de cheques de honorarios por 2,253.0 miles de pesos prescribió; no

obstante, no se han reintegrado a la TESOFE y se pagaron 3,337.2 miles de pesos sin sustentarse en contratos, además de que se realizaron pagos en demasía por 134.5 miles de pesos.

Se identificaron pasivos por 3,695.3 miles de pesos, que no correspondieron a compromisos devengados y que no se han reintegrado a la TESOFE.

Respecto a los servicios de telecomunicaciones, no se acreditó con documentación la entrega-recepción de equipos de telefonía satelital que fueron arrendados por 9,618.6 miles de pesos. Asimismo, no se demostró la entrega de 60,632.2 miles de pesos a las Juntas Locales y Juntas Distritales por concepto de apoyos para el proceso electoral.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Manual de Organización General del IFE y los manuales de organización específicos y de procedimientos de las unidades responsables, vigentes en 2012, se encuentren autorizados y actualizados de conformidad con el Reglamento Interior vigente.
2. Verificar que el presupuesto original autorizado en las partidas presupuestales 12101 "Honorarios", 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", 25101 "Productos Químicos Básicos", 31602 "Servicios de Telecomunicaciones", 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos, 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Año electoral Federal" y 51501 "Bienes Informáticos" coincidió con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que fue comunicado en tiempo y forma ante el Órgano Autónomo.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas sujetas a revisión, son coincidentes con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en los auxiliares presupuestales al 31 de diciembre de 2012.
4. Constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas sujetas a revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, los cuales se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia; asimismo, comprobar que los ingresos autogenerados y autorizados por la Dirección ejecutiva de Administración del IFE se reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos y que se informó sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos.
5. Confirmar que el IFE informó a la SHCP antes del último día de febrero de 2013, el monto y características de su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2012; asimismo, revisar los estados mensuales de las cuentas bancarias en donde se manejaron los recursos destinados a sufragar los gastos con cargo en las partidas presupuestales sujetas a revisión y verificar que las disponibilidades al 31 de diciembre de 2012 y los rendimientos generados se enteraron a la Tesorería de la Federación.
6. Verificar que el presupuesto ministrado y ejercido en las partidas presupuestales sujetas a revisión se respaldaron en las Cuentas por Liquidar Certificadas respectivas

acompañadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, así como constatar su correcto registro presupuestal y contable.

7. Constatar que las erogaciones por concepto de pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios se ajustaron al número de plazas autorizadas en 2012, y confirmar que las remuneraciones se cubrieron conforme a los tabuladores y montos autorizados.
8. Comprobar que las erogaciones efectuadas por concepto de honorarios se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria (contratos de honorarios, nóminas y recibos).
9. Revisar los expedientes de personal contratado por honorarios, a efecto de verificar que se integraron con toda la documentación requerida.
10. Constatar que las asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero a los Consejeros electorales locales y distritales en año electoral federal correspondieron a los montos y personal autorizados.
11. Verificar que los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad con la normativa en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
12. Comprobar que los contratos y pedidos seleccionados se formalizaron en los plazos establecidos en la normativa, se firmaron por los funcionarios facultados, se elaboraron de acuerdo con los requisitos autorizados y que son congruentes con las bases y con las ofertas de los proveedores y prestadores de servicios ganadores. Asimismo, verificar que entregaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento y de los anticipos.
13. Verificar que las erogaciones de las adquisiciones de bienes y servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto y que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa; además, constatar que se registraron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos respectivos.
14. Corroborar que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y que en caso de entregas extemporáneas se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a los contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas.

Áreas Revisadas

La Dirección Ejecutiva de Administración (DEA); las direcciones de Recursos Financieros (DRF), de Personal (DP), y de Recursos Materiales y Servicios (DRMS), así como la Subdirección de Operación Financiera (SOF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 53, 54, párrafo tercero; 65, fracción II; 69, fracción IV, y 72.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 43, 44 y 52.

3. Código Fiscal de la Federación: Artículo 32-D.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 113, 116 y 117.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado el 21 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación: Artículos 40, inciso h, y 48, inciso c.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del IFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 2010: Artículos 14, fracciones II y VII.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2008: Artículo 133, inciso e; 207, numeral 3.

Acuerdo núm. CG472/2011 del Consejo General por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2012 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012: Acuerdo Tercero, apartado II, numeral 5.

Acuerdo núm. JGE12/2009 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la actualización de los Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos, aprovechamientos y reintegros presupuestales del 26 de enero de 2009: Numeral IV.5.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaría del Apartado B) del artículo 123: Artículo 112.

Acuerdo núm. JGE18/2012 de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2012: Artículos 105 y 106 del capítulo décimo segundo.

Contratos de prestación de servicios celebrados con el IFE: Cláusulas segunda y séptima y/o octava "vigencia".

Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales 2011-2012: Numeral 1.5 "Requisitos Legales Administrativos que deberán cubrir los Aspirantes".

Contrato de prestación de servicios núm. IFE/033/2012: Cláusula cuarta y Anexo 1, numeral 4.1 "Condiciones del Servicio".

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CG679/2009), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2010: Artículo 58.

Acuerdo de la Junta General del IFE por el que se aprueban las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFE": Numerales 2.23 "Documentos para acreditar la personalidad jurídica", párrafo sexto, y 2.46 "Entrega de bienes o prestación de servicios".

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Núm. LP-IFE-011/2012: Anexo 1 del "Anexo Técnico".

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011: Numeral I.2.1.16.

Acuerdo núm. JGE139/2011 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se determinan los montos de las dietas y de los apoyos financieros que se asignarán a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del IFE para el proceso electoral federal 2011-2012, y por el que se determinan las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los Consejeros Electorales Distritales en año electoral, aprobado el 12 de diciembre de 2011: Numerales 1 del apartado "De la ministración", 1 y 3 del apartado "De la comprobación" del Anexo Único.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.